



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **CONVENIO COOPERACION DIRECTA AVILES - EL SALVADOR**

Documento  
PTCYI0KI

Expediente  
AYT/4950/2014

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y INSTITUTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO MUNICIPAL (INCIDEM)

### REUNIDOS

De una parte:

D. MIGUEL ANGEL GARCÍA BALBUENA, Concejal de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional, facultado para este acto en virtud de Delegación de la Alcaldía de 23 de junio de 2011 (BOPA Nº 156, 7-VII-2011).

Y de otra:

D. Enrique del Olmo como Secretario de INCIDEM con CIF: G-86300621 y con domicilio legal en Calle Infante, 4 – bajo izquierda, 28014 Madrid, en nombre y representación de dicha entidad;

### INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento y

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al desarrollo establece que la política española de cooperación internacional al desarrollo, inspirada en la constitución, expresa la solidaridad del pueblo español con los países en desarrollo, y particularmente con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones.

**SEGUNDO.-** El fomento de las actividades de Cooperación al Desarrollo dirigidas a los pueblos y comunidades con especiales dificultades y carencias es una de las medidas que se tratan de desarrollar por el gobierno municipal de Avilés.

**TERCERO .-**La experiencia previa de colaboración de este Ayuntamiento con los municipios de Sta Tecla y Ciudad Delgado de El Salvador en la " Iniciativa Ciudad-Ciudad (Proyecto ONUHABITAT, POR UN MEJOR FUTURO URBANO)", desarrollada durante 2013, financiada por la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, con el objetivo general de apoyar la planificación urbana municipal a través de la cooperación descentralizada, ha posibilitado trabajar en red junto con otros municipios españoles.

**CUARTO.-** Que INCIDEM es una Asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 2 de marzo y normas complementarias, con capacidad jurídica propia, formada por un equipo de profesionales, especializados y comprometidos con la cooperación internacional para el



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **CONVENIO COOPERACION DIRECTA AVILES - EL SALVADOR**

Documento  
PTCYI0KI

Expediente  
AYT/4950/2014

desarrollo regional y local, que participan y promueven iniciativas estratégicas e innovadoras para la mejora de la calidad, eficacia y fortalecimiento de la política pública.

**QUINTO.-** Que la entidad INCIDEM con experiencia en el ámbito de la cooperación descentralizada, apuesta por la "ciudad" y los gobiernos descentralizados y parte de la convicción de que el bienestar de las personas y la lucha contra la pobreza se materializan en el entorno más cercano a ellas.

**SEXTO.-** Que los estatutos de INCIDEM señalan como fines de la entidad, entre otros, promover la investigación, la formación y la mejora continua en el sector de la gobernabilidad democrática y la descentralización, la cooperación municipal, el fortalecimiento institucional y el desarrollo local.

**SEPTIMO:** Que el AYTO DE AVILES E INCIDEM comparten una visión común del desarrollo humano local, del papel que deben jugar los gobiernos locales en los procesos de desarrollo urbano sostenible, así como en la relaciones internacionales y la cooperación descentralizada, de apoyo a los grupos sociales más desfavorecidos, contando con su participación, tanto en el entorno de nuestros países como en cualquier región el mundo.

**OCTAVO:** Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la promoción de programas, proyectos y actividades de cooperación en el ámbito de la cooperación descentralizada y el desarrollo urbano sostenible. Así como la colaboración en marcos que promuevan el multilateralismo activo y la cooperación directa, formando partenariados estables.

**NOVENO.-** Que existe consignación presupuestaria para este fin en el presupuesto de gasto del ejercicio del 2014 en la aplicación presupuestaria "171 23120 49001 COOPERACIÓN DIRECTA Y EMERGENCIAS"

Por todo lo expuesto, las partes antes mencionadas ACUERDAN y PACTAN el siguiente Convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El presente ACUERDO tiene como finalidad establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés e INCIDEM para la ejecución de acciones en la "RED DE CIUDADES POR UN TURISMO SOSTENIBLE" de municipios salvadoreños de Sta Tecla, Ciudad Delgado y Santa Ana, en el marco de la propuesta "ALIANZAS ENTRE CIUDADES: UNA PROPUESTA DE ARTICULACIÓN PARA LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA", documentos que se incluyen como anexos al presente convenio, dando continuidad a lo realizado desde el proyecto "Iniciativa Ciudad-Ciudad" de la Agencia de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos -ONU HABITAT-, recientemente finalizado.



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **CONVENIO COOPERACION DIRECTA AVILES - EL SALVADOR**

Documento  
PTCY10KI

Expediente  
AYT/4950/2014

## SEGUNDA. SECTORES DE ACTUACIÓN.

Se considerarán sectores prioritarios de intervención los ámbitos temáticos propuestos por iniciativa de los municipios salvadoreños, establecidos en la programación inicial operativa recogida en el documento "RED DE CIUDADES POR UN TURISMO SOSTENIBLE", especialmente aquellos relacionados con:

1. Establecimiento de un corredor urbano municipal entre Santa Ana, Delgado y Santa Tecla, a través de la cooperación técnica descentralizada entre ciudades, promoviendo espacios de convivencia, estancia, peatonalidad y divertimento a partir de la mejora y recuperación de espacios públicos
2. Fortalecimiento de capacidades de las Autoridades Locales para potenciar una política municipal de cultura orientada al rescate de los recursos, valores y riqueza cultural, artística y patrimonial de la ciudad y los ciudadanos
3. Contribución a la gestión del conocimiento en materia de manejo de centros históricos
4. Fomento del desarrollo económico sostenible y equitativo a partir de emprendimientos enfocados al turismo

## TERCERO: ACTUACIONES A FINANCIAR:

La planificación operativa del conjunto de actuaciones a llevar a cabo en la "Red de Ciudades salvadoreñas por un turismo sostenible", según documento que consta en el expediente, estima un coste total de 348.000 dólares, al cambio 270.952,8 €.

La subvención del Ayuntamiento de Avilés irá destinada a contribuir al objetivo "Fortalecimiento de capacidades de las Autoridades Locales para potenciar una política municipal de cultura orientada al rescate de los recursos, valores y riqueza cultural, artística y patrimonial de la ciudad y los ciudadanos" cuyo coste total estimado es de 15.000 dólares, al cambio 11.679 €.

En concreto se financiarán los gastos de aquellas actuaciones relativas al fortalecimiento, creación e implementación de oficinas o Unidades turísticas en los **municipios salvadoreños de Santa Ana, Santa Tecla y Ciudad Delgado**, que incluye actividades de formación y capacitación del personal, movilidad del mismo, divulgación, material fungible y gastos de funcionamiento, así como la coordinación y asistencia técnica por parte del INCIDEM. Se excluirán gastos susceptibles de ser considerados inversión.

La subvención se otorga tanto para financiar las actividades del proyecto ya iniciadas, en el presente ejercicio, como aquellas pendientes de realización. En este último caso deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la correspondiente ayuda.



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **CONVENIO COOPERACION DIRECTA AVILES - EL SALVADOR**

Documento  
PTCYI0KI

Expediente  
AYT/4950/2014

## CUARTO.- Beneficiario

Es beneficiario de esta subvención el INCIDEM, con CIF: G-86300621, la cuál reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

El beneficiario declara conocer los términos del presenta Convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad las actuaciones objeto de la misma, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cuál no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

## QUINTO.- obligaciones:

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. INCIDEM como entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes:

- Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio de acuerdo con el marco de programación operativa de la "Red de ciudades por un turismo sostenible" de El Salvador.
- Aportar la información que el Ayuntamiento solicite. Todo ello sin perjuicio de que se establezcan las reuniones de seguimiento necesarias entre los responsables de ambas partes.
- Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social que las actividades objeto del Convenio cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Avilés.
- Presentar al final de la actividad una memoria evaluativa del proyecto ejecutado.

## SEXTO.- Presupuesto y financiación

El Ayuntamiento de Avilés compromete en este acto una aportación económica de 9.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria "171 23120 49001 COOPERACIÓN DIRECTA Y EMERGENCIAS" destinada a sufragar las actuaciones señaladas en el objeto de este convenio.

## SEPTIMA.- Compatibilidad

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **CONVENIO COOPERACION DIRECTA AVILES - EL SALVADOR**

Documento  
PTCYI0KI

Expediente  
AYT/4950/2014

## OCTAVA.- Subcontratación

Las actividad objeto de subvención podrá ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En toda publicación o información que se traslade sobre la actividad subvencionada debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

## NOVENA.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria mediante un único pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, quedando la entidad exonerada de la presentación de garantías.

## DECIMA.- Justificación

A los efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de la ley, que dada la cuantía de la subvención menos de 60.000 euros permite cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Así mismo, deberán de presentarse documentos acreditativos del pago a los acreedores en todos los casos. La acreditación del pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

La justificación deberá de hacerse en el Servicio de Participación y Ciudadanía, sito en la C/ Álvarez Gendín nº 26, Avilés, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del proyecto. En ningún caso el plazo de presentación de la justificación podrá exceder de 1 año a partir de la recepción material de la subvención concedida.



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **CONVENIO COOPERACION DIRECTA AVILES - EL SALVADOR**

Documento  
PTCYI0KI

Expediente  
AYT/4950/2014

Al tratarse de actuaciones y pagos a realizar en el extranjero, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación de este plazo al amparo de lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### UNDECIMA.- Control y seguimiento de la subvención

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Se constituirá una Comisión Mixta, formada por un representante de cada una de las partes firmantes, que tendrá por objeto la coordinación y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en aplicación del presente Convenio, así como su evaluación y seguimiento del mismo.

Cada institución designará un interlocutor encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro de este convenio marco, así como, en su caso, de las relaciones institucionales con los organismos u otros Ayuntamientos que puedan ser implicados. Conjuntamente los coordinadores designados por las partes, elaborarán, propondrán y activarán las acciones específicas acordadas que se pongan llevar a efecto.

### DUODECIMA.- Incumplimientos

El INCIDEM se obliga a reintegrar los fondos aportados así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### DECIMOTERCERA.- Causas de extinción

Son causas de extinción del presente convenio:



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **CONVENIO COOPERACION DIRECTA AVILES - EL SALVADOR**

Documento  
PTCYI0KI

Expediente  
AYT/4950/2014

- a) El transcurso del plazo de vigencia prevista en el convenio
- b) El mutuo acuerdo entre las partes
- c) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

## DECIMOCUARTA. - Régimen Jurídico

La subvención contenida en este Convenio se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por lo establecido en las demás normas del derecho administrativo que resulten en aplicación.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de la conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EL CONCEJAL DE PARTICIPACION  
CIUDADANA Y COOPERACION INTERNACIONAL**  
(Por delegación de fecha 23-06-2011)

Fdo. Miguel Ángel García Balbuena

**EL SECRETARIO DEL INSTITUTO  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
Y DESARROLLO MUNICIPAL**

Fdo. Enrique del Olmo